



Resolución Directoral Regional

N° : 114-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 04 de mayo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTOS:

La Carta N° 040-2026-EAGA de fecha 22 de abril de 2026 (R. Exp. 02133002), el Informe Técnico N° 029-2026-AFM-DM-DREM.M; el Informe Legal N° 044-2026-KMVV/EL-DREM.MOQ. de fecha 04 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2016-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2017-EM, en el artículo 11° ordena que: "Los Gobiernos Regionales, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente Reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal en los siguientes aspectos: a) fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, (...)";

Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, se realizó la Fiscalización Minera a la U. M. FACUNDO JULIAN con código N° 680001218 y se elaboró el Informe de Fiscalización Minera N° 071-2025-DM-DREM.M/GRM., donde se formuló una (01) observación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, siendo aprobado mediante Auto Directoral N° 018-2025-DREM.M/GRM. debidamente notificado con esquila de notificación N° 032-2026-DREM-GRM con fecha 16 de marzo del 2026;

Que, mediante Carta N° 002-2026-FRZI de fecha 30 de marzo de 2026, el Titular de la Actividad Minera Sr. FRANCISCO ROBERTO ZÚÑIGA IRIARTE de la Unidad Minera FACUNDO JULIAN con código N° 680001218 presentó el levantamiento correspondiente de las observaciones arribadas en el Informe de Fiscalización N° 071-2025-DM-DREM.M/GRM;

Que, mediante Carta N° 040-2026-EAGA de fecha 22 de abril de 2026, se remite el Informe Técnico N° 029-2026-AFM-DM-DREM.M., con la evaluación a los descargos presentados por el administrado, respecto de las observaciones advertidas al Titular de la Actividad Minera Sr. FRANCISCO ROBERTO ZÚÑIGA IRIARTE, de la Unidad Minera FACUNDO JULIAN, con código N° 680001218, concluyéndose que, se cumplió con el levantamiento de las observaciones anotadas en el Informe de Fiscalización Minera N° 071-2025-DM-DREM.M/GRM;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2026-KMVV/EL-DREM.M/GRM, de fecha 04 de mayo de 2026, concluye que, el Titular Minero Sr. FRANCISCO ROBERTO ZÚÑIGA IRIARTE de la Unidad Minera FACUNDO JULIAN, con Código Único N° 680001218, cumplió con el levantamiento de las observaciones realizadas en el Informe de Fiscalización N° 071-2025-DM-DREM.M/GRM. por lo que, corresponde archivar el presente procedimiento de acuerdo a la información detallada en el cuadro de la Tabla N° 01 del Informe Técnico N° 029-2026-AFM-DM-DREM.M;

Que, de acuerdo con los informes emitidos por el área técnica y el área legal, y teniendo en cuenta que el Titular Minero Sr. FRANCISCO ROBERTO ZÚÑIGA IRIARTE, ha cumplido con absolver todas las observaciones establecidas en el Informe de Fiscalización N° 071-2025-DM-DREM.M/GRM. realizada a la Unidad Minera FACUNDO JULIAN, con código N° 680001218; corresponde archivar el procedimiento administrativo;

Que, contando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., y demás normas reglamentarias y complementarias;





Resolución Directoral Regional

N° : 114-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 04 de mayo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente administrativo respecto al Informe de Fiscalización Minera N° 071-2025-DM-DREM.M/GRM, de fecha 19 de diciembre de 2025, correspondiente a la Unidad Minera **FACUNDO JULIAN** con código N° 680001218, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Secretaría NOTIFICAR al administrado, con la presente Resolución Directoral Regional, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RHCCC/DREM.M
KMVV-EL
C.c. Archivo
C.c. Administrado

✉ rmoquegua@minem.gob.pe /
www.energiaminasmoquegua.gob.pe /
www.regionmoquegua.gob.pe

Av. Balta N° 401 – Cercado,
Moquegua – Perú.
☎ Telefax: (053) 632084